

Seguro de ASISTENCIA SANITARIA

Documento de información sobre el producto de seguro

NUEVAMUTUASANITARIA

Empresa: Nueva Mutua Sanitaria del Servicio Médico, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: España Nº Autorización Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones: M-380

Producto: "SALUD DENTAL AZUL"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. **La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.**

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a prestarle la asistencia DENTAL que pueda precisar el asegurado a través del cuadro de especialistas y centros concertados con NUEVA MUTUA SANITARIA.



¿Qué se asegura?

Prestaciones sin franquicia a cargo del asegurado

- ✓ Odontología preventiva
- ✓ Diagnóstico por imagen
- ✓ Odontología conservadora
- ✓ Endodoncia
- ✓ Periodoncia: tratamientos no quirúrgicos y quirúrgicos.
- ✓ Cirugía oral
- ✓ Odontopediatría
- ✓ Prótesis
- ✓ Prótesis fija
- ✓ Ortodoncia
- ✓ Implantología.
- ✓ Cirugía implantológica: tornillo de cicatrización.
- ✓ Patología articulación temporomandibular (atm)

Prestaciones con franquicia a cargo del asegurado

- ✓ Endodoncia y reendodoncia: unirradicular, birradicular, polirradicular y Material retroobturador (MTA)
- ✓ Periodoncia, tratamientos quirúrgicos: cirugía periodontal a colgajo, alargamiento coronario, colgajo de reposición apical, injerto libre de encía, regeneración tisular con membrana, colocación de materiales biológicos, tratamiento periimplantitis

- ✓ Cirugía oral: apicectomías, ligaduras de caninos fenestración quirúrgica, egulación de reborde alveolar, extirpación de torus
- ✓ Odontopediatría
- ✓ Odontología estética
- ✓ Prótesis fija
- ✓ Prótesis fija estética
- ✓ Prótesis removible
- ✓ Ortodoncia
- ✓ Aparatología fija: brackets metálicos, cerámicos, de zafiros, autoligables, estéticos y técnica invisibles.
- ✓ Tratamiento interceptivo con aparatología fija, removible.
- ✓ Tratamiento mixto
- ✓ Fuerza ortopédica con aparatología fija o removible
- ✓ Cirugía implantológica: Implante osteointegrado, elevación de seno maxilar, regeneración tisular con membrana, colocación de materiales biológicos.
- ✓ Cirugía guiada: estudio, suplemento implante, férula prequirúrgica para escaner dental, férula quirúrgica (para cirugía guiada)
- ✓ Fase protésica
- ✓ Patología articulación temporomandibular (atm)



¿Qué no está asegurado?

X Los servicios odontológicos no incluidos expresamente en la póliza.

X Las prestaciones de servicios realizadas por facultativos o centros que no estén incluidos en el cuadro médico.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Algunas de las prestaciones cubiertas por la póliza conllevan una franquicia para el asegurado, que es la cantidad que debe abonar al profesional sanitario o centro médico por cada servicio odontológico que utilice. Su cuantía aparece en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La asistencia dental se presta en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Comunicar, tan pronto como le sea posible, el cambio de domicilio.
- Comunicar las altas y bajas de Asegurados que se produzcan durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- Se deberá pagar la primera prima en el momento de la contratación del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La póliza entra en vigor una vez pagada la prima y su duración se corresponde con la del año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre, salvo la primera anualidad en caso de que se haya contratado después del 1 de enero, de modo que se iniciará en la fecha indicada en el contrato y finalizará el 31 de diciembre.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita, efectuada con al menos un mes de antelación al vencimiento del contrato.

En caso de contratación a distancia (por medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros), mediante comunicación al asegurador dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la documentación del contrato.